

- I.-Elaborar proyectos de lineamientos, recomendaciones y criterios de clasificación y desclasificación de la información reservada; así como de manejo, mantenimiento, seguridad y protección de datos personales
- II.-Establecer un listado que contenga la referencia de los sistemas de datos personales en poder de los sujetos obligados
- III.-Intervenir en la elaboración de lineamientos y recomendaciones para la sistematización y la protección de los archivos en poder de los sujetos obligados
- IV.-Intervenir en la elaboración de los Lineamientos Técnicos, a efecto de determinar la forma de clasificación, resguardo, conservación y protección de archivos
- V.-Elaborar programas para la realización de estudios e investigaciones sobre el derecho de acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales
- VI.-Supervisar que el Sistema de Información Pública opere conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, poniendo en práctica las medidas correctivas conducentes
- VII.-Practicar visitas de inspecciones periódicas a los sujetos obligados, a fin de evaluar su actuación, levantando las constancias de hechos y las actas correspondientes, en los términos del Reglamento de la Ley
- VIII.-Coordinar y mantener actualizados los archivos que contienen los acuerdos de clasificación de la información, que elaboren los sujetos obligados
- IX.-Intervenir en la elaboración de las políticas y mecanismos para que los sujetos obligados difundan la información pública de oficio en medios impresos, formatos electrónicos y otros
- X.-Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.